

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0 «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1987», la cifra de 358.660 pesetas.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General, de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 7 de octubre de 1987.-El Director general, Juan J. Burgaz López.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

24504 RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se anuncia el aplazamiento del sorteo para el otorgamiento de autorizaciones de transporte público de mercancías, para 1987, a que hace referencia la Resolución de igual clase de 23 del actual.

Por Resolución de este Centro Directivo de fecha 23 de octubre de 1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 27, se dispone que el sorteo previsto en el apartado 3 del artículo 6.º de la Orden de 31 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), tendrá lugar el día 2 de noviembre próximo, a las diez horas, en el salón de actos del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (plaza de San Juan de la Cruz, sin número).

No obstante lo anterior, debido a que hasta el día de hoy no se han recibido solicitudes formuladas en determinadas Comunidades Autónomas, no es posible, por falta material de tiempo, analizar y clasificarlas debidamente para su inclusión en la lista general de las mismas con el correspondiente número asignado a cada una de ellas para conocimiento de los interesados, y en previsión de que en las próximas fechas continúen recibiendo remesas de tales solicitudes procedentes de alguna otra Comunidad Autónoma,

Esta Dirección General, en beneficio de los peticionarios, en su caso, afectados y en evitación de posibles impugnaciones por estos últimos al sorteo convocado, con esta misma fecha ha resuelto:

Celebrar el sorteo previsto en la Resolución de 23 de octubre a que anteriormente se ha hecho mención, el próximo día 2 de diciembre, en el mismo lugar y hora anunciada.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de octubre de 1987.-El Director general, Manuel Panadero López.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

24505 CORRECCION de errores de la Orden de 16 de septiembre de 1987 por la que se establecen las normas para la adjudicación de subvenciones y ayudas a Instituciones sin ánimo de lucro para financiar estudios y proyectos en materia de prevención del síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 16 de septiembre de 1987 por la que se establecen las normas para la adjudicación de subvenciones y ayudas a Instituciones sin ánimo de lucro para financiar estudios y proyectos en materia de prevención del síndrome de inmunodeficiencia adquirida, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de 6 de octubre de 1987, a continuación se hace la oportuna rectificación:

Artículo 2.º (página 29897), donde dice: «... para lo cual deberán dirigir instancia, según modelo oficial que se publica como anexo, al ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Consumo ...», debe decir: «... para lo cual deberán dirigir instancia al ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Consumo ...».

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

24506 RESOLUCION de 13 de julio de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan nueve aparatos sanitarios de la familia «Domo», fabricados por «Sangres, Sociedad Anónima Laboral», en Castellbisbal, Barcelona, España.

Recibida en la Direcció General de Seguretat i Qualitat Industrial, del Departament d'Indústria i Energia de la Generalitat de Catalunya la solicitud presentada por «Sangres, Sociedad Anónima Laboral», con domicilio social en polígono industrial Can Pelegrí, municipio de Castellbisbal, provincia de Barcelona, para la homologación de nueve aparatos sanitarios de la familia «Domo», fabricados por «Sangres, Sociedad Anónima Laboral», en su instalación industrial ubicada en Castellbisbal (Barcelona).

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio Geocisa, mediante dictamen técnico, con clave 9354-87 (A)-33, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas España», por certificado de clave BRC/1/B/990/0205/86-I, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 14 de mayo de 1986, por la que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los aparatos sanitarios cerámicos para utilizar en locales de higiene corporal, cocinas y lavaderos.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición, y con la Orden del Departament d'Indústria i Energia de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación, y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DAS-2035, con fecha de caducidad el día 13 de julio de 1988, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 13 de julio de 1988, y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s homologado/s las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Dimensiones y de superficie.

Segunda. Descripción: Higiénicas, funcionales y cierre hidráulico.

Tercera. Resistencia a carga estática.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Sangra», modelo Inodoro Domo 205.0.

Características:

Primera: Satisfactorio.

Segunda: Satisfactorio.

Tercera: Satisfactorio.

Marca «Sangra», modelo Inodoro Domo 205.1.

Características:

Primera: Satisfactorio.

Segunda: Satisfactorio.

Tercera: Satisfactorio.

Marca «Sangra», modelo Inodoro Domo 205.2.

Características:

Primera: Satisfactorio.

Segunda: Satisfactorio.

Tercera: Satisfactorio.

Marca «Sangra», modelo Depósito mecanismos Domo 205.3.

Características:

Primera: Satisfactorio.

Segunda: Satisfactorio.

Tercera: Satisfactorio.

Marca «Sangra», modelo Bidé pie Domo 274.

Características:

Primera: Satisfactorio.

Segunda: -

Tercera: Satisfactorio.

Marca «Sangra», modelo Bidé pie monobloque Domo 274.2.

Características:

Primera: Satisfactorio.

Segunda: -

Tercera: Satisfactorio.

Marca «Sangra», modelo Lavabo Domo 101.5.

Características:

Primera: Satisfactorio.

Segunda: -

Tercera: Satisfactorio.

Marca «Sangra», modelo Lavabo Domo 101.6.

Características:

Primera: Satisfactorio.

Segunda: -

Tercera: Satisfactorio.

Marca «Sangra», modelo Pedestal Domo 110.4.

Características:

Primera: Satisfactorio.

Segunda: -

Tercera: Satisfactorio.

La familia Domo consta de los aparatos:

Inodoro 205.0, tanque bajo con salida horizontal.

Inodoro 205.1, tanque bajo con salida vertical.

Inodoro 205.2, tanque bajo con salida oblicua.

Depósito de mecanismos bajo, referencia 205.3

Bidé de pie monobloque, referencia 274.2.

Bidé de pie alimentación monobloque, referencia 274.0.

Lavabo mural o pedestal, referencia 101.5.

Lavabo mural o pedestal, referencia 101.6.

Pedestal de lavabo, referencia 110.4

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 13 de julio de 1987.-El Director general, Miquel Puig Raposo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

24507 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor de las Termas Romanas, en el término municipal de Fuengirola (Málaga).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento de las Termas Romanas, en el término municipal de Fuengirola (Málaga), cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por la incoación según figura en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Fuengirola que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», abriéndose cuando esté completo el expediente un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 16 de septiembre de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de las Termas Romanas de Fuengirola

Este yacimiento deja constancia de tres momentos de ocupación cronológicamente diferenciados.

En primer lugar, el edificio termal, muy posiblemente de carácter privado, data de la época alto imperial romana. La

construcción gira en torno a un núcleo central compuesto por dos estancias de planta octogonal de 4,30 metros declaradas como caldarium y tepidarium. Al caldarium estarían comunicadas por el norte y el este otras dos estancias con funciones, probablemente de hornos. Al oeste del tepidarium se encuentra un recinto de 2,80 x 3 metros cuya función sería de frigidarium.

Una segunda etapa del yacimiento la configuran una serie de construcciones con muros de sillares, canales de conducción de aguas y hasta cuatro albercas de distintas dimensiones. Su cronología podría ser alrededor del siglo III d.C.

Finalmente, el lugar hubo de ser ocupado por una iglesia visigoda cuya única referencia consiste en una inscripción y una necrópolis con 32 tumbas localizadas.

Delimitación del entorno de las Termas Romanas de Fuengirola

El yacimiento está situado junto a la carretera nacional 340 en torno al kilómetro 219, en una pequeña elevación a la izquierda de la citada autovía, teniendo una extensión de 2.572,34 metros cuadrados de superficie, siendo esta misma la extensión del entorno afectado por el acto de incoación.

24508 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Casa del Almirante, en Cádiz.

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural, a favor de la Casa del Almirante, en Cádiz, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Cádiz que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 18 de septiembre de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Casa del Almirante

Enclavada en el centro del barrio del Pópulo, se trata de una edificación de tipo civil doméstica, cuya construcción se puede centrar en torno al último cuarto del siglo XVII. Levantada por el Almirante don Diego de Barrios, de él tomó la denominación por la que actualmente se la conoce.

De planta irregular consta de tres pisos. El interior, al que se accede por un amplio zaguán, se organiza en torno a un patio central de tres crujías compuesto de dos plantas. La baja está sustentada por columnas toscanas de mármol sobre las que va un cimacio, las arcadas se decoran por molduras geométricas y ménsulas en las claves. La planta alta se articula por medio de pilastras sin capiteles entre las que se abren vanos rectangulares enmarcados por molduras geométricas. El acceso a la planta noble se resuelve mediante una escalera monumental con caja rectangular y cubierta por cúpula sobre pechinas. Consta de dos tramos con escalones de mármol y baranda de madera torneada.

Al exterior la fachada principal presenta los cuerpos separados por cornisas, situándose en ambos extremos sendas torres miradores. El elemento arquitectónico más interesante es la monumental portada realizada en mármoles rojos y de factura genovesa. Consta de dos cuerpos, en el primero se abre el vano de entrada, rectangular, flanqueado por columnas pareadas de orden toscano. El segundo enmarca el balcón principal por columnas salomónicas de capitel corintio. Se remata el conjunto por frontón curvo en cuyo tímpano se sitúa el escudo del propietario.